
BOLETÍN ESPECIAL

Poblaciones vulnerables y COVID-19

23 de noviembre de 2020
Universidad de Costa Rica



ECP
Escuela de
Ciencias Políticas

Larissa Álvarez Lobo, Fernanda Bustamante Solano, Jonathan Coto Fernández,
Alejandro Molina Ramírez, María Jesús Sosa Segnini, Stuart Chavarría Chinchilla,
Valeria Solano Alfaro, Aaron Barquero Salas,

Equipo asistente del Observatorio de la Política Nacional

M. Sc. Eugenia Aguirre Raftacco,

Investigadora principal del Observatorio de la Política Nacional

Dr. Rotsay Rosales Valladares,

Coordinador del Observatorio de la Política Nacional

El **Observatorio de Política Nacional (OPNA)** es un proyecto de acción social de la Escuela de Ciencias Políticas de la Universidad de Costa Rica, fundado en 2017 y adscrito a la Vicerrectoría de Acción Social (VAS). El OPNA pretende ser una fuente de consulta en temas que presenten la realidad política nacional de Costa Rica, por medio de publicaciones de forma periódica y la generación de insumos académicos, y con el uso de plataformas virtuales, de acceso abierto y público. **Por lo tanto**, se advierte que todos los productos publicados por el OPNA deben ser citados de manera que se reconozca adecuadamente la autoría por parte del proyecto.

Cómo citar este documento:

Observatorio de la Política Nacional (2020). *Boletín Especial. Poblaciones vulnerables y COVID-19*. Escuela de Ciencias Políticas, Universidad de Costa Rica.



El Observatorio de la Política Nacional (OPNA) pone a disposición de sus distintos públicos el presente boletín especial que fue construido en conjunto con el TCU - 738 *Acompañar para integrar: rutas para promover la integración local de la población migrante en Costa Rica* y el TCU – 707 *Salir del Canazo: apoyo a los procesos de egreso e inserción laboral y educativa de la población penal juvenil privada de libertad en Costa Rica*, coordinados por la Licda. Adriana Fernández Calderón y M.Sc. Natasha Alpízar Lobo, respectivamente¹.

El boletín, compuesto por dos artículos, surge como un esfuerzo colaborativo dentro de los espacios de articulación y colaboración gestados en la Comisión de Acción Social de la Escuela de Ciencias Políticas de la Universidad de Costa Rica para apoyar, en el contexto de la pandemia, la continuidad del trabajo de incidencia en las comunidades y su visibilización, de crucial importancia en tiempos de cuestionamiento político al valor público que genera la educación superior pública. Así, el boletín “Poblaciones vulnerables y COVID-19” posiciona en el primer plano de análisis a las poblaciones migrantes, refugiadas y solicitantes de refugio, así como a la población privada de libertad, durante la emergencia nacional declarada en marzo de 2020 por el virus Sars-Cov-2.

Los artículos propuestos, redactados por estudiantes de diversas carreras, abordan con peculiar sensibilidad las vivencias de estas poblaciones a la luz de la agenda pública, ante las medidas gubernamentales y las decisiones institucionales para mitigar los efectos de la pandemia. Dicho análisis se encuentra fundamentado en un monitoreo de medios de comunicación especializado en ambas poblaciones, el cual es publicado en el sitio web del OPNA² de manera paralela a este boletín.

Como Observatorio de la Política Nacional apoyamos este esfuerzo en aras de ofrecer un vistazo a la situación de las poblaciones vulnerables abordadas en este boletín, pues dicho objetivo se relaciona con la naturaleza del OPNA y los productos elaborados en tiempos del COVID-19, ampliamente divulgados durante el primer semestre del 2020.

¹ Los esfuerzos de acción social de la Escuela de Ciencias Políticas pueden conocerse en mayor detalle en el enlace: <https://ecp.ucr.ac.cr/index.php/es/direccion-3/accion-social>

² www.opna.ucr.ac.cr

El COVID-19, la gestión estatal en materia migratoria y su impacto en la población migrante y solicitante de refugio

Por: Carolina Caliendo Schneider, Gabriel Saprissa Núñez y Laura Vargas Mora, con la coordinación de Adriana Fernández Calderón. TCU - 738 Acompañar para integrar: rutas para promover la integración local de la población migrante en Costa Rica

El presente análisis de coyuntura se realizó a partir de la observación sistemática de los acontecimientos políticos relacionados con la temática migratoria, en el periodo comprendido entre el 1 de abril al 31 de julio del 2020. El objetivo de esta sección es analizar el abordaje estatal del tema migratorio en el contexto del COVID-19 y las implicaciones que las decisiones políticas que se han tomado en esta materia han tenido sobre la comunidad migrante, solicitante de refugio y refugiada en el país.

En la primera sección se establece una contextualización general sobre el registro de los primeros casos de COVID en el país, la decisión de cerrar las fronteras y los cambios que esta medida desencadenó para la población migrante en el país. Posteriormente, se analizan los principales acontecimientos económicos, sociales y políticos que se han registrado a partir del cierre de fronteras y que evidencian tensiones significativas entre los esfuerzos por proteger la salud de la población, garantizar la continuidad de las actividades comerciales y proteger los derechos humanos de la población migrante. Finalmente, se reflexiona sobre el abordaje mediático de la seguridad fronteriza y las condiciones de la población migrante en el país y sus posibles implicaciones sobre el debate público en torno al tema migratorio.

Contextualización

En diciembre de 2019 emergió un nuevo virus conocido como el SARS-COV 2, el cual rápidamente se esparció por todos los continentes y erigió desafíos sociopolíticos y económicos mayores para los distintos Estados. La tensión entre el resguardo de la salud de los habitantes (por medio del establecimiento de medidas que promuevan el distanciamiento social y restrinjan las movilizaciones humanas) y la necesidad de mantener las actividades productivas y comerciales en un contexto de numerosas restricciones ha supuesto un dilema para los países.

En este marco, Costa Rica confirmó el primer caso positivo por COVID-19 en marzo de 2020 y, a partir de este momento, el Poder Ejecutivo, en conjunto con la Caja Costarricense de Seguro Social, el Ministerio de Seguridad Pública, la Comisión Nacional de Emergencias, entre otras instituciones, ha desplegado una serie de acciones con el fin de dar respuesta a la emergencia de salud pública. Como parte de las medidas, se decretó el cierre de las fronteras costarricenses a partir del 17 de marzo y, seguidamente, el 25 de marzo se anunció que las personas extranjeras residentes y de categorías especiales que salieran del país perderían su residencia.

Desde entonces, la situación de la población migrante en tránsito, pero también la solicitante de refugio que vive en el país, ha cambiado sustantivamente. En el caso de los primeros, las restricciones han implicado interrumpir su viaje, por lo que se encuentran detenidos entre dos fronteras, sin recursos suficientes y en muchos casos en condiciones deplorables. Respecto a los segundos, las nuevas políticas han tenido consecuencias sobre el avance de los procesos para regularizar su situación migratoria y sobre otros aspectos fundamentales para propiciar su integración al país, como el acceso a salud, empleo y documentación³.

Asimismo, la población migrante que laboraba previo a la pandemia—(especialmente en sector informal de la economía, uno de los más golpeados

³ Las afectaciones que la población solicitante de refugio ha tenido en materia de regularización, a raíz de los cambios en las modalidades de atención y en los plazos en Migración, han sido documentadas a partir de los acompañamientos realizados en el marco del TCU-738 “Acompañar para Integrar” de la Universidad de Costa Rica

durante este periodo) ha perdido buena parte de sus ingresos y, en otros casos, la desprotección en la que se encuentran en sus espacios de trabajo y el incumplimiento de las medidas sanitarias por parte de quienes les contratan ha generado que estén expuestos a brotes de contagio por COVID-19.

Adicionalmente, durante este periodo la población migrante ha estado expuesta a numerosas expresiones de xenofobia y la discriminación, lo que ha sido agravado por el abordaje sensacionalista y tendencioso de algunos medios de comunicación.

Eventos políticos, económicos y sociales relevantes

El 17 de marzo, la Dirección General de Migración y Extranjería decretó el cierre de las fronteras costarricenses.⁴ Esta medida supuso cambios significativos para las familias migrantes y solicitantes de refugio en el país. Asimismo, para las personas que viven cerca de las zonas transfronterizas la disposición ha implicado interrumpir las actividades comerciales, las cuales son su principal sustento económico. Al mismo tiempo, se han visto sujetas a limitaciones para acceder a servicios y para ver a sus familiares, ya que previo a la pandemia, las familias transitaban de forma constante entre ambos lados de la frontera.

En el caso de la población solicitante de refugio y la población refugiada, el nuevo contexto ha implicado la pérdida de empleos, la reducción de las jornadas laborales, la pérdida de un lugar para vivir y significativas limitaciones para acceder a servicios de documentación y salud. De hecho, previo a la pandemia este grupo ya enfrentaba numerosos obstáculos burocráticos para regularizar su situación migratoria⁵ y las decisiones tomadas para atender la emergencia han profundizado esta situación, debido a que las citas para trámites de refugio han sido reprogramadas y el retraso en el proceso provoca que muchas personas continúen sin obtener un

⁴ Decreto Ejecutivo N° 42238- MGP- S. Dirección General de Migración y Extranjería.

⁵ Fuente: Trabajo de acompañamiento del TCU-738 Acompañar para Integrar de la Universidad de Costa Rica, (acompañamientos que se llevaron a cabo entre febrero del 2020 y agosto del 2020)

documento que les identifique como solicitantes o refugiados y un permiso para poder laborar en el país.

A su vez, la ausencia de documentación implica mayores barreras para acceder a otros servicios, como por ejemplo los servicios bancarios, en los cuales contar con un documento se torna indispensable para efectuar los trámites. Igualmente, en materia de acceso a vivienda, para quienes han perdido sus ingresos no ha sido posible continuar con el pago de alquileres, por lo que muchas personas han tenido que pedir apoyo a otras familias migrantes y así poder compartir un techo. Si bien estas redes de apoyo han sido fundamentales para sobrellevar los desafíos del contexto, también suponen dificultades mayores, entre estas, mayor hacinamiento y, en consecuencia, mayor riesgo de contraer COVID-19 ⁶.

En resumen, varios de los cambios en materia migratoria que se han presentado durante la pandemia han colocado a la población migrante, solicitante de refugio y refugiada en una situación de mayor vulnerabilidad. Es por eso que, en respuesta a estas condiciones y a una profunda incertidumbre por el porvenir, algunos han valorado la opción de retornar a sus países, pese a que desde finales de marzo, el ministro de Seguridad Pública, Michael Soto⁷, señaló que cualquier persona con residencia que saliera del país perdería su estatus migratorio regular⁸.

Ahora bien, el impedimento de ingreso se prorrogó hasta que el Gobierno estableciera la reapertura de las fronteras, tal como se estipulado en el Decreto Ejecutivo N° 42238 ⁹. Por consiguiente, con la publicación de este decreto se fortaleció la seguridad en los puestos oficiales de las zonas fronterizas, lo que ocasionó el aumento de la presencia de la Fuerza Pública y la ejecución de

⁶ Esta información forma parte de los testimonios que se han recopilado en el del TCU-738 “Acompañar para Integrar” de la Universidad de Costa Rica, a partir de los acompañamientos virtuales que se han realizado a la población entre marzo y agosto de 2020.

⁶ Decreto Ejecutivo N° 42238- MGP- S. Dirección General de Migración y Extranjería.

⁷ El martes 17 de Marzo se publica en La Gaceta el Decreto N°42238-MGP-S del Poder Ejecutivo, en el cual se señala que las medidas sanitarias en materia migratoria para prevenir los efectos del COVID-19 van a basarse en las leyes ya estipuladas de diversas instituciones, y que los artículos pertinentes de la Ley General de Migración y Extranjería son los artículos 2, 56, 61 incisos 2) y 6), 63, 64 y 65. (alcance N°47 a La Gaceta N°52).

⁸ Oscar Ugarte Jiménez, “Abandonar el país implicará la pérdida de residencia para los extranjeros en Costa Rica”, *Semanario Universidad*, 23 de marzo de 2020. <https://semanariouniversidad.com/pais/abandonar-el-pais-implicara-la-perdida-de-residencia-para-los-extranjeros-en-costa-rica/>

⁹ Dirección general de Migración y Extranjería. Prórroga de cierre de fronteras y medidas. <https://www.migracion.go.cr/Paginas/Cierre-de-Fronteras.aspx>

operativos para controlar los ingresos irregulares al país. Como consecuencia de la medida, se registraron aprehensiones de nicaragüenses y también detenciones de varias personas costarricenses acusadas de presunto tráfico ilícito de migrantes¹⁰.

De forma paralela, las oficinas centrales de la Dirección General de Migración y Extranjería suspendieron desde el 16 de marzo la atención al público. Establecieron que no se aceptarán nuevas solicitudes de permanencia legal bajo ninguna categoría migratoria¹¹, de manera que los procesos migratorios que se llevaban a cabo fueron detenidos momentáneamente.

En relación con lo anterior, antes de la pandemia el proceso para acceder al carnet de solicitante podía extenderse hasta seis o más meses, de acuerdo con los testimonios de la población solicitante de refugio. En cambio, a partir de la medida que suspendió la atención al público, tomada por la Dirección General de Migración y Extranjería, dichos plazos incrementaron de manera significativa, lo que a su vez provocará un panorama que tendrá consecuencias sobre el acceso a otros servicios, constituyéndose de esta forma en un obstáculo para avanzar en la integración de la persona migrante o solicitante al país.

Luego, a inicios de marzo, los medios de comunicación nacionales informaron que a partir del 21 de abril la Dirección General de Migración y Extranjería iniciaría el cobro de una multa que sanciona con \$100 por cada mes de estadía irregular a aquellos residentes temporales y de categorías especiales con el estatus migratorio vencido, así como también a turistas y personas en tránsito vecinal a quienes se les venció el plazo para estar en el país.

Dicha multa se aprobó en el 2010 con la Ley General de Migración y Extranjería en el artículo 33, pero su aplicación se postergó de forma reiterada a través de decretos ejecutivos durante la administración Chinchilla Miranda. Ahora bien, la disposición había sido fuertemente criticada anteriormente por organizaciones de la sociedad civil como Enlaces Nicaragüenses, la Red Nacional

¹⁰ Yaslin Cabezas, “Dictan prisión contra hombre que cobraba €30 mil a migrantes”, *CR Hoy* 21 de abril del 2020. <https://www.crhoy.com/nacionales/dictan-prision-contra-hombre-que-cobraba-%E2%82%A130-mil-a-migrantes/>

¹¹ Juan José Valerio Alfaro, “200 días sin procesos migratorios”, *Delfino.cr*. 12 de Julio de 2020. <https://delfino.cr/2020/07/200-dias-sin-procesos-migratorios>

para las Migraciones (RedNam) y otras que defienden los derechos de la población por contravenir criterios de razonabilidad y proporcionalidad y por considerar que únicamente fomentaría la permanencia en condición de irregularidad migratoria; también, se criticó porque podría ocasionar que las personas se ocultaran para poder trabajar, lo que habría facilitado las condiciones para que empresas que irrespetaban sus derechos continuaran contratándoles sin garantizar su protección social. Finalmente, el 21 de abril, mediante el Decreto Ejecutivo N° 42319- MGP, se ordenó postergar una vez más la medida con el fin de atender adecuadamente la emergencia nacional, debido a la imposibilidad material de la Policía Profesional de Migración y Extranjería de cubrir todo el perímetro fronterizo que divide el territorio costarricense del panameño y nicaragüense, así como de realizar la labor de cobro de la multa.

De todos modos, el enfoque de hipervigilancia migratoria se exacerbó el 23 de abril cuando oficiales de Migración y Extranjería y la Fuerza Pública en Upala allanaron violentamente una finca en la que trabajaban y vivían personas solicitantes de refugio. De acuerdo con el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL), los oficiales ingresaron fuertemente armados y sin una orden que justificara su ingreso a la propiedad privada¹². Como consecuencia del allanamiento, una persona solicitante de refugio fue detenida y amenazada de ser deportada si se le volvía a encontrar en la finca. Así, los eventos no solo evidenciaron un uso excesivo de la fuerza, sino también un desconocimiento por parte de las autoridades del “principio de no devolución”¹³ que prohíbe a los Estados que reciben a población refugiada devolverlos al país en el que correrían peligro, principio que Costa Rica aceptó una vez que se adhirió a la convención sobre el Estatuto de los Refugiados de Ginebra en 1951.

Incluso, las organizaciones que han trabajado con la población migrante hicieron un llamado a las autoridades para valorar la reorientación de los operativos

¹² Alonso Martínez, “Organizaciones solicitan que se actúe ante las denuncias de amenaza contra familias refugiadas en Upala”, *Delfino CR*, 28 de abril de 2020. <https://delfino.cr/2020/04/organizaciones-solicitan-que-se-actue-ante-las-denuncias-de-amenaza-contra-familias-refugiadas-en-upala>

¹³ Asamblea Legislativa, *Ley N° 6079-A*, 29 de agosto de 1977.

que se realizaban en la búsqueda de personas indocumentadas, ya que, si bien se enmarcaban dentro de los esfuerzos por controlar los contagios, podían constituirse a su vez, como graves amenazas a la protección de la población migrante, refugiada y solicitante de refugio y al ejercicio pleno de sus derechos. Sin embargo, la política de mayores controles y el enfoque de seguridad tuvo resultados diversos. Por un lado, para el 29 de abril ya se había rechazado la entrada de más de 8 mil personas¹⁴, y para el 5 de mayo se registró un foco de contagio por COVID-19 en la población que fue detenida y ubicada en el Centro de Aprehensión Regional Central (CARC) de la Dirección General de Migración y Extranjería.

En respuesta a este evento, el ministro de Seguridad Pública y de Gobernación, Michael Soto, pidió al viceministro de Gobernación y al viceministro de Seguridad que se empezaran a utilizar los centros de aprehensión de la Fuerza Pública¹⁵, medida que, si bien respondió a circunstancias excepcionales, también reforzó la lógica de criminalizar a la población migrante a partir de políticas punitivas, las cuales no solo afectan significativamente la salud emocional, sino que, a la vez, refuerzan de las muchas expresiones de xenofobia perpetradas por algunos sectores de la sociedad costarricense.

Por otro lado, mientras que las medidas de seguridad se fortalecieron, durante mayo diversos actores nacionales y extranjeros como la Cámara de Exportadores de Costa Rica (CADEXCO, el Consejo de Ministros de Integración Económica Centroamericana (COMIECO) y el Comité Consultivo de la Integración Económica (CCIE)¹⁶ le solicitaron al Gobierno suavizar los controles sanitarios fronterizos con el fin de garantizar el flujo constante de mercancías.

En concreto, los decretos N°42351-H y 42350-MGP-S, cuyo propósito era mantener el menor número de transportistas extranjeros en el territorio nacional¹⁷,

¹⁴ Hermes Solano, “Costa Rica ya rechazó más de 8 mil personas en sus fronteras”, *CR hoy*, 29 de abril de 2020. <https://www.crhoy.com/nacionales/costa-rica-ya-rechazo-mas-de-8-mil-personas-en-sus-fronteras/>

¹⁵ Sharon Cascante Lizano, “Buscan dónde mandar extranjeros aprehendidos” *Diario Extra*, 7 de mayo de 2020. <https://www.diarioextra.com/Noticia/detalle/418224/buscan-dnde-mandar-extranjeros-aprehendidos>

¹⁶ La petición del Comité fue respaldada por 17 organizaciones de los países centroamericanos.

¹⁷ Las medidas establecían que los transportistas solo podrán ingresar a las instalaciones de los puestos fronterizos terrestres costarricenses, a fin de realizar las operaciones logísticas requeridas para garantizar las importaciones y exportaciones del país.

fueron ampliamente rechazados por los grupos empresariales del sector privado e internacional. En ese sentido, aunque las medidas se tomaron con el fin de evitar nuevos focos de contagio, ya que, según reportó el ministro de Salud, Daniel Salas, el riesgo era sumamente alto (de los 882 casos confirmados que había para el 19 de mayo, 38 correspondían a transportistas y uno de ellos había contagiado a 18 personas¹⁸) varios transportistas nicaragüenses bloquearan la frontera para manifestar su desacuerdo con las medidas y presionar al Estado costarricense a revertirlas.

Inicialmente el Gobierno señaló que no modificaría la decisión, debido a que había sido tomada al amparo de las facultadas soberanas costarricenses de garantizar la protección y el resguardo de la salud pública. Sin embargo, posteriormente COMEX inició negociaciones con los gobiernos centroamericanos y con representantes de los transportistas y después de más de 10 días de tensión y de parálisis en las fronteras, el Gobierno anunció que flexibilizaría las medidas¹⁹

De esta forma, se muestra que la noción de frontera como un espacio regulador se aplica para impedir el libre tránsito de las personas, pero no así el de mercancías, ya que las medidas restrictivas y vigilantes se fortalecen específicamente cuando se trata de impedir movimientos humanos.

Por lo que respecta a la tensión en el ámbito internacional, con consecuencias sustantivas sobre la población migrante, continuó a finales de mayo, cuando, ante el cierre de fronteras en Nicaragua, la directora general de Migración y Extranjería, Raquel Vargas, anunció que Costa Rica no abriría el paso para que 1.900 migrantes extracontinentales varados en Panamá, con destino a Estados Unidos,²⁰ ya que aunque el país mantenía un acuerdo de movilidad con Panamá, la negativa nicaragüense impedía ejecutarlo. En ese sentido, las políticas

¹⁸ Fabiola Pomareda García, “Un solo transportista contagió a 18 personas en el país, informó hoy el ministro de Salud”, *Semanario Universidad*, 19 de mayo de 2020. <https://semanariouniversidad.com/pais/un-solo-transportista-contagio-a-18-personas-en-el-pais-informo-hoy-el-ministro-de-salud/>

¹⁹ Javier Córdoba, “Seguridad y COMEX confirman reapertura de frontera con Nicaragua”, *Semanario Universidad*, 31 de mayo de 2020. <https://semanariouniversidad.com/ultima-hora/seguridad-y-comex-confirman-reapertura-de-frontera-con-nicaragua/>

²⁰ Juan Diego Córdoba González, “Costa Rica descarta abrir paso a 1.900 migrantes extracontinentales varados en Panamá por pandemia”, *La Nación*, 30 de mayo de 2020. <https://www.nacion.com/el-pais/salud/costa-rica-descarta-abrir-paso-a-1900-migrantes/>

restrictivas y la dificultad para llegar a acuerdos entre los Estados dificultan la protección efectiva de los derechos de la población migrante, pues el cierre de fronteras ha provocado que muchos estén atascados y expuestos a condiciones deplorables y sin que vislumbren posibilidades de poder continuar su viaje.

Por lo que respecta a ese estado de deplorabilidad, a inicios del mes de junio, los cantones de Upala, Los Chiles y Río Cuarto registraron un incremento en los casos diagnosticados por COVID-19. De acuerdo con la información reportada en diversos medios de comunicación, varias empresas ligadas a la agroindustria en la Zona Norte se habían convertido en los nuevos focos de contagio y una vez más la pandemia había mostrado la extrema vulnerabilidad en la que se encuentra la población migrante. En algunos casos, se trataba de empresas que contrataban a personas con un estatus migratorio irregular; dichas empresas incumplían las garantías laborales e irrespetaban los protocolos de salud establecidos para hacer frente al virus.

A partir de este caso particular, es importante señalar las condiciones laborales y sanitarias precarias y la inacción de las autoridades correspondientes para inspección y regulación de estas situaciones. En efecto, no es una problemática nueva que apareció con la pandemia, sino que dichas condiciones de vulnerabilidad se dan desde hace años y hoy, como consecuencia, ocasionan que las personas migrantes y sus familias se contagiaran de COVID-19.

El caso es que en respuesta a la situación de principios de junio, autoridades del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) visitaron a algunas de las compañías agrícolas en Upala, Los Chiles, Pococí y Sarapiquí para inspeccionar las condiciones de trabajo. Como parte de los operativos, las autoridades encontraron incumplimientos en los pagos de salarios mínimos, en los pagos de horas extras y también casos de personas sin seguro de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS). Incluso, llegaron a determinar que en una de las empresas laboraba un menor de edad sin recibir ningún salario. Así, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) emitió advertencias a un total de 25 empresas.

Este evento colocó en el debate el abordaje estatal que se había estado haciendo de la migración, debido a que las situaciones que se reportaron en las

empresas no eran recientes. De ahí que iniciativas, tanto de la Universidad de Costa Rica -que trabaja con población de la zona- como de organizaciones con bases comunales y sindicales, habían denunciado de forma reiterada los impactos que la agroindustria ha generado sobre estas comunidades, el sistemático irrespeto a los derechos laborales de la población migrante y la negativa estatal a intervenir en la zona y sancionar a las empresas que incumplen con la legislación laboral.

Al tiempo que se denunciaban las condiciones laborales de la población migrante en la Zona Norte, el 22 de junio la Federación de Cámaras de Comercio y Asociaciones Empresariales de Costa Rica (FEDECÁMARAS) solicitó con vehemencia volver a la fase tres de apertura y comunicó que se consideraba que la frontera norte de Costa Rica representaba un peligro, por lo que desde la FEDECÁMARAS instaban al Gobierno a solicitar apoyo a las agencias internacionales para construir campamentos en la zona que fueran vigilados por los Cascos Azules²¹ (los cuerpos militares de Naciones Unidas, encargados de crear y mantener la paz en áreas de conflictos). En este marco, las declaraciones de la FEDECÁMARAS muestran, una vez más, la lógica discursiva a partir de la que se enmarca a los migrantes como sospechosos de portar enfermedades y como un peligro para la seguridad nacional.

Días después, a inicios del mes de julio, la tensión entre Costa Rica y Nicaragua respecto al manejo de la situación de las personas migrantes se exacerbó, debido a que cuando inició la pandemia, muchas personas nicaragüenses se encontraban trabajando en Panamá. Posteriormente, perdieron sus trabajos, lo que les obligaba a regresar a su país de origen²², pero a causa del cierre de las fronteras costarricenses no podían hacerlo.

Para atender la situación, Costa Rica y Nicaragua llegaron a un acuerdo para que los nicaragüenses que se encontraban en Panamá pudieran pasar por Costa Rica para regresar a Nicaragua. Sin embargo, el gobierno de Daniel Ortega anunció

²¹ Andrea Mora, "Daniel Salas a empresarios: "No queremos hacer actividad comercial con un montón de muertos encima", *Delfino.cr*, 22 de junio de 2020. <https://delfino.cr/2020/06/daniel-salas-a-empresarios-no-queremos-hacer-actividad-comercial-con-un-monton-de-muertos-encima>

²² Pablo Rojas, "Más de mil nicaragüenses en Panamá buscan pasar a Nicaragua vía Costa Rica", *Crhoy*, 3 de Julio del 2020. <https://www.crhoy.com/nacionales/video-mas-de-mil-nicaraguenses-en-panama-buscan-pasar-a-nicaragua-via-costa-rica/>

que no permitiría la entrada de ciudadanos nicaragüenses provenientes de Costa Rica si estos no presentaban una prueba de COVID-19 negativa. La medida generó que más de 300 personas quedaran varadas en Peñas Blancas, sin acceso a alimentos, ni a un lugar en el cual dormir, expuestos al sol y a la lluvia durante el día y la noche y en condiciones de hacinamiento²³.

Para tratar de solventar la crisis, la gestión de organizaciones de la sociedad civil, en conjunto con la Dirección de Migración y Extranjería y empresas privadas permitió la aplicación de los exámenes necesarios para que la población pudiera retornar a su país. Es importante destacar que las organizaciones no gubernamentales han tenido un papel fundamental en la atención de la población migrante durante la pandemia, ya que se han encargado de movilizar recursos, generar alianzas estratégicas e incluso dar respuesta a asuntos que no han sido oportunamente abordados por los Estados.

Las paradojas de garantizar el acceso a la salud, las políticas de seguridad y la hipervigilancia

El 20 de marzo, la CCSS estableció que a toda persona no asegurada o sin capacidad de pago, extranjera o no, con sospecha de poseer COVID-19 se le remitiría a la Unidad de Validación y Facturación de Servicios para que sus cargos se efectuaran al Estado con el código 049 “Cargo al Estado por COVID-19 a persona no asegurada”²⁴. La decisión muestra la intención del Ministerio de Salud de atender la salud de todas las personas dentro del territorio costarricense, así tuvieran o no una condición migratoria regular.

Sin embargo, todo esto fue pasado una vez que se publicó la Directriz del área de salud de Los Chiles²⁵, firmada por el Dr. Rubén David Flores Campos, la

²³ José Andrés Céspedes, “300 nicaragüenses varados en Peñas Blancas porque su país les exige prueba negativa de covid-19”, *La Nación*, 23 de Julio del 2020. <https://www.nacion.com/sucesos/judiciales/150-nicaraguenses-varados-en-penas-blancas/T75MTHV6VVH4BF5C7Y24VH3XZE/story/>

²⁴ Caja Costarricense del Seguro Social. *Oficio GG-0733-2020*, 20 de marzo de 2020

²⁵ Área de Salud de Los Chiles, Caja Costarricense del Seguro Social. *Directriz DGASLCH-00126 -2020*, 29 de mayo de 2020

cual, condicionó la atención de personas indocumentadas hasta que se llamara y presentara un funcionario de migración y otros de la fuerza pública en las instalaciones de los EBAIS. Esta misma directriz, la DGASLCH-00126, también ordenaba que tampoco se les hiciera tamizaje a las personas migrantes, incluso si eran sospechosas de poseer COVID-19, a menos de que lo indicara primero la dirección del área de salud.

Por consiguiente, esta medida amenaza a la población migrante porque incluso las personas que llevan varios años viviendo en el país y están ya arraigadas en el territorio nacional tienen miedo de presentarse a recibir atención médica, lo que atenta contra sus derechos humanos. También, puede tener repercusiones significativas sobre salud pública y el control de los casos, ya que muchas personas no se presentarán en el centro de Salud por el temor a ser deportadas.

En ese sentido, la aplicación de medidas severas y que ignoran, en muchos casos, la situación de exclusión y vulnerabilidad en la que se encuentra la población son contrarias a las disposiciones en materia de derechos humanos contraídas por el país a través de diversos instrumentos internacionales. Asimismo, la suspensión de la atención presencial en las oficinas de Migración, el retraso en el avance de algunos procesos y la negativa recibir nuevas solicitudes para la regularización son elementos que las autoridades deben tomar en cuenta al momento de diseñar las medidas.

Oportunidades para la regularización

El 16 de junio, el presidente Carlos Alvarado firmó un decreto²⁶ que facilitaba la regularización migratoria de las personas trabajadoras en el sector agropecuario, agroexportador o agroindustrial. En el decreto se estableció una categoría especial a la que podían aplicar las personas que no residían en el país bajo un estatus migratorio regular y que hubieran ingresado entre el 15 de enero del 2016 y el 15 de enero del 2020. También, mencionaba que podían aplicar las personas que

²⁶ Ministerio de Agricultura y Ganadería y Ministerio de Gobernación y Policía. *Decreto N° 42406-MAG-MGP*, 16 de junio de 2020.

hubieran solicitado la regularización entre esas fechas y su petición estuviera pendiente de resolución. Esta categoría permitía que la persona permaneciera en el país por el plazo de un año en condición regular, para que pudiera dedicarse al trabajo en los sectores anteriormente mencionados, y así evitar pérdida en las cosechas.

A causa de ello, es evidente que el decreto tenía como objetivo garantizar la mano de obra necesaria para el desarrollo de labores agrícolas. A partir de esta disposición se observó cómo la población migrante, que ha trabajado durante años en estos sectores, en muchos casos sin tener las garantías correspondientes por ley y sin recibir la protección estatal adecuada, se tornó indispensable para el desarrollo de diversas actividades, pues contribuyen sustantivamente a la economía (aportan un 12% al PIB²⁷ y representan 9% de la fuerza de trabajo del país²⁸). De ahí que las oportunidades para regularizar su condición se presentaron precisamente en un contexto, que al igual que en otros momentos históricos, no había querido incorporarse a este tipo de labores, lo que podría haber supuesto pérdidas millonarias para el país.

Ahora, el decreto también redujo considerablemente el costo del proceso de regularización y estableció multas para las empresas que contrataran personas extranjeras que no estuvieran en condición regular o que no tuvieran en trámite su regularización. Por su parte, desde el 2011 está vigente el Reglamento de Control Migratorio²⁹ que obliga a las empresas a regularizar a quienes estaban sin permisos para laborar. Sin embargo, las empresas que no han acatado esta disposición no habían sido sancionados hasta ahora, debido a que las administraciones Chinchilla (2010-2014), Solís (2014-2018) y Alvarado (2018-2022) han establecido prórrogas que han evitado que la disposición entre en vigencia, a partir de la justificación de que la Dirección General de Migración y Extranjería, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Ministerio de Agricultura y Ganadería seguirán coordinando

²⁷ Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos y Organización Internacional del Trabajo. *Informe: Cómo los integrantes aportan a la economía en Costa Rica*, 2018

²⁸ Gabriela Mayorga, “Más del 12% de la población en Costa Rica está excluida” *Universidad de Costa Rica*, 28 de Julio de 2017. <https://www.ucr.ac.cr/noticias/2017/07/28/mas-del-12-de-la-poblacion-en-costa-rica-esta-excluida.html>

²⁹ Asamblea Legislativa, *Reglamento de Control Migratorio. Decreto Ejecutivo N° 36769-G*, 26 de Setiembre del 2011.

las acciones necesarias para llevar a cabo la regularización extraordinaria de los trabajadores y las trabajadoras migrantes³⁰.

A causa de este tipo de acciones se ha evidenciado que el abordaje gubernamental del tema migratorio -en varias administraciones- no ha colocado como prioridad la protección de los derechos humanos de las personas migrantes. Contrariamente, en lo discursivo sí se ha promovido el mensaje, lo que ha tenido consecuencias significativas sobre la calidad de vida de la población migrante.

Abordaje Mediático

Las noticias sobre temas de migración han recibido una cobertura significativa durante el periodo analizado. Los abordajes han sido diversos, lo cual ha respondido a la heterogeneidad de los medios analizados para este boletín y a las agendas que cada uno de ellos promueve. En algunos de estos medios, la cobertura se ha caracterizado por titulares tendenciosos y sensacionalistas que colocan a la población migrante como sujetos sospechosos de estar enfermos y por noticias con una abierta orientación xenofóbica que repercute en la forma en que la opinión pública interpreta la situación de la población migrante en el país.

Así, Este tipo de abordajes refuerzan el mito que sostiene que la población nicaragüense está en Costa Rica con el fin de hacer un uso excesivo de los servicios de salud, atraídos por una noción de bienestar, pero que ha sido refutado en diversas investigaciones³¹. Asimismo, muchos de los artículos recopilados para la construcción de este boletín se concentraron en reportar los eventos asociados a las aprehensiones de población migrante en la frontera norte y enfatizaron en que se trata de población nicaragüense, lo que refuerza la estigmatización. En consecuencia, los abordajes alimentaron la xenofobia en distintas audiencias, por medio de la construcción de una otredad que se ha vislumbrado como enemiga y

³⁰ Poder Ejecutivo, “Prórroga del plazo para el registro de patronos y empresas del sector agrícola dispuesto para la regularización extraordinaria de personas trabajadoras migrantes”, Decreto N°41908 del 15 de Julio del 2019.

³¹ Sobre este tema en particular se puede consultar el libro *¿Un imán de bienestar en el sur? Migración y política social en Costa Rica* (2019) de Koen Voorend, investigador del Instituto de Investigaciones Sociales

peligrosa y que implica despojar la condición humana e invisibilizar la serie de exclusiones sistemáticas a las que se encuentran expuestas en el país las personas migrantes.

De igual modo, la cobertura en algunos medios de prensa sobre la apertura de fronteras áreas ha sido presentada como positiva por su relación con el incentivo al turismo, mientras que las noticias que se enfocan en abordar la situación de las fronteras terrestres, en relación con los movimientos migratorios, refuerzan el encuadre de señalar a la población migrante como portadora del virus.

Por el contrario, algunos de los medios consultados desarrollaron reportajes y artículos que han dado cuenta de las condiciones en las que trabaja y vive la población, sobre todo en la Zona Norte. También, han facilitado espacios para voces de la academia y de la sociedad civil que denuncian lo que ha estado ocurriendo en estas localidades y han contribuido, a partir de sus coberturas, al debate sobre las acciones que desde el Estado se promueven para atender la situación migratoria en medio de la pandemia por el COVID-19.

Reflexiones Finales

Este boletín expuso y analizó una serie de eventos ocurridos entre abril y julio del presente año que mostraron las condiciones de extrema vulnerabilidad y exclusión en las que se encuentra la población migrante, solicitante de refugio y refugiada en el país, condiciones que se han agravado a partir de la pandemia. Por un lado, el cierre de fronteras generó una serie de cambios significativos sobre la vida de las personas migrantes, que abarcaron desde dificultades para completar sus procesos de regularización y mayores impedimentos para acceder a servicios, hasta la interrupción de las actividades económicas que realizaban, sobre todo para la población ubicada en la zona fronteriza.

Por otro, las personas migrantes no han podido optar por las medidas de distanciamiento social para protegerse del COVID-19 de la misma forma en que lo han hecho otros grupos, lo que los ha expuesto a mayores posibilidades de contagio. La necesidad de salir a trabajar, las condiciones laborales deplorables en

las actividades productivas en las que se ubican y el incumplimiento de las medidas sanitarias por parte de sus empleadores los ha colocado en una posición de mayor vulnerabilidad.

Asimismo, a través de los eventos aquí analizados y la información recopilada, se ha mostrado que el abordaje de la situación migratoria desde una política que privilegia el fortalecimiento de la seguridad en las fronteras, los mayores operativos, la vigilancia y las interrupciones a la movilidad de las personas puede tener consecuencias importantes sobre la salud de la población migrante y sobre el pleno ejercicio de sus derechos humanos. En ese sentido, algunos de los acontecimientos aquí comentados han dado cuenta de la necesidad de valorar las situaciones específicas en las que se encuentran varios grupos de la población para lo cual se debe tomar en consideración sus condiciones socioeconómicas actuales, sus arraigos familiares y las propias limitaciones que ha impuesto el contexto para continuar con sus procesos de regularización, de manera que se impulsen políticas integrales que privilegien un enfoque en los derechos humanos.

Una mirada a la población penal: la realidad ante la emergencia nacional por el COVID-19

Por: *Jollyana Mora Carmona y Flor Víquez Picado, con la colaboración de Esteban Rivera Morales. TCU – 707 Salir del Canazo: apoyo a los procesos de egreso e inserción laboral y educativa de la población penal juvenil privada de libertad en Costa Rica*

El objetivo del presente artículo es analizar la coyuntura vivida dentro del sistema penitenciario y las implicaciones producidas por la emergencia nacional del COVID-19, en el periodo entre abril y setiembre del 2020..

Para ello, es importante destacar algunas entidades que se vieron inmersas, de alguna u otra forma, en los diferentes acontecimientos que se presentaron a lo largo del periodo elegido y que envuelven al sistema penitenciario. Entre dichas entidades se encuentran el Ministerio de Justicia y Paz (MJP), la Sala Constitucional (Sala IV), el Organismo de Investigación Judicial (OIJ), Unión Nacional de Trabajadores y Trabajadoras (UNT), Asociación Nacional de Empleados Públicos y Privados (ANEP), Instituto Nacional de Criminología (INC), Centro de Atención Integral (CAI), el Ministerio de Salud y la Defensoría de los Habitantes.

Con respecto a las acciones que deben llevar a cabo dichas entidades, se resalta el caso del Ministerio de Justicia y Paz, el que, por medio de la Contraloría de Servicios, debe atender, analizar y gestionar la debida consideración y solución de las quejas, reclamos, denuncias y peticiones en general, con el objetivo de garantizar el respeto de los Derechos Humanos de toda la población privada de libertad del país; así como mediar e interceder ante las autoridades correspondientes para que se respeten y garanticen los derechos de la población privada de libertad, además de revisar y proponer mejoras de las condiciones de las personas privadas de libertad pertenecientes a grupos en situación de vulnerabilidad.³²

³² Ministerio de Justicia y Paz, *Decreto Ejecutivo N 41109-JP. Estructura Organizacional MJP*, San José, Costa Rica, 2018. , <http://mjp.go.cr/Acerca/Organigrama>.

Pese a estas funciones, el MJP ha sido incongruente en el accionar frente a la pandemia por el COVID-19, pues durante los meses anteriores a mayo y a pesar de la insistencia de la Defensoría de los Habitantes, evadió la realización de los protocolos pertinentes para favorecer la seguridad de la población penal en el contexto de la emergencia nacional.³³ A raíz de los constantes desaciertos con respecto al protocolo, a finales del mes de mayo la Sala Constitucional le solicita al MJP la creación de un protocolo para evitar la propagación masiva del COVID-19 en un plazo no mayor a 15 días³⁴, con el fin de garantizar una pronta mejora en el cuidado de la salud de la población penitenciaria. Sin embargo, el protocolo creado en el mes de junio no solo no es funcional, sino que es incumplido en reiteradas ocasiones. Esto se puede verificar porque, en julio un representante sindical de la ANEP³⁵ presentó un recurso de amparo contra el MJP, el cual argumentaba la poca funcionalidad del protocolo existente, esto debido a la presunta desobediencia y desacato en la aplicación del protocolo de privados de libertad en casos Covid-19.

Sumado a esto, en el mes de agosto la UNT denunció que el Ministerio de Justicia y Paz no estaba realmente velando ni garantizando el cumplimiento de los protocolos para atender la emergencia nacional,³⁶ y afirmó que esta situación era un atropello a los derechos de los trabajadores de los centros penitenciarios. Por último, en el mes de setiembre se vuelve a evidenciar el incumplimiento del protocolo por medio de los siguientes cuatro incidentes graves registrados en diferentes ámbitos del sistema penitenciario: la no aplicación del protocolo, la insuficiencia de medidas sanitarias, la falta de transparencia en la información, así como el respeto a los derechos humanos.³⁷ Esto hace constar la veracidad de los temores que tiene la población penitenciaria con respecto a su salud, debido a las

³³ Alfonso Hernández, “Defensoría insiste en protocolo contra coronavirus en Centros Penales”, *Diario Extra*, 23 de abril de 2020, <https://www.diarioextra.com/Noticia/detalle/417053/defensoria-insiste-en-protocolo-contra-coronavirus-en-centros-penales>

³⁴ Andrés Rojas Solano, “Justicia deberá presentar protocolo de Covid-19 para cárceles. Sala IV declaró con lugar recurso de amparo” *Diario Extra*, 29 de mayo de 2020, <https://www.diarioextra.com/Noticia/detalle/420290/justicia-deber-presentar-protocolo-de-covid-19-para-c-rceles>

³⁵ Manuel Estrada, “Protocolo de reos para virus no es funcional” *Diario Extra*, 18 de julio de 2020, <https://www.diarioextra.com/Noticia/detalle/424471/protocolo-de-reos-para-virus-no-es-funcional>

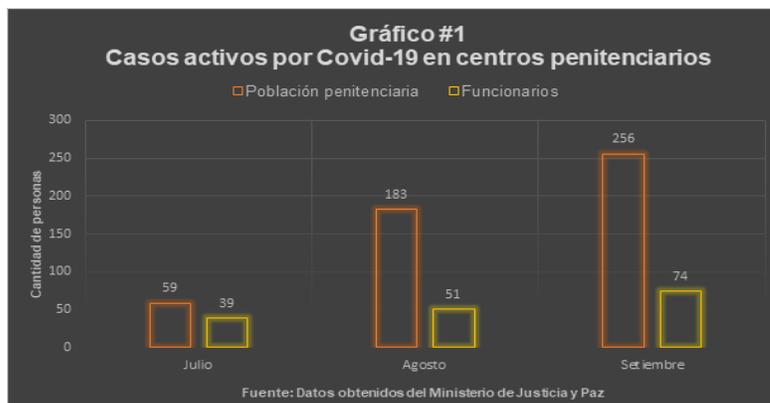
³⁶ Alexander Méndez, “Protocolos de Justicia se manejan con "las patas" ”. *Diario Extra* 05 de agosto de 2020, <https://www.diarioextra.com/Noticia/detalle/425722/protocolos-de-justicia-se-manejan-con-las-patas->

³⁷ Jorge Delgado Salazar, “El Sistema Penitenciario en modo coronavirus”, *Semanario Universidad*, 23 de setiembre de 2020, <https://semanariouniversidad.com/opinion/el-sistema-penitenciario-en-modo-coronavirus/>

condiciones presentes en los centros carcelarios y al constante incumplimiento del distanciamiento social.

Con respecto a los meses de abril y mayo, en este periodo se evidencia la necesidad de un protocolo, ya que la temática de mayor auge en los medios de comunicación fue la necesidad de brindar servicios y equipos de salud adecuados a la población penal, para así evitar el desarrollo de un potencial contagio masivo. Pero, los medios de comunicación también mencionan el constante rechazo de un beneficio carcelario, debido a las grandes variantes a considerar para su aplicación; este beneficio consiste en brindar una libertad condicionada y/o supervisada, o la reubicación a centros semi-institucionales en caso de que la persona posea factores de riesgo ante el COVID-19 y, por este mismo motivo, se requiere un análisis exhaustivo de la condena de la persona. Cabe aclarar que hubo una falta de respuesta a lo largo de este periodo e incluso en el mes de agosto aún se encontraba en proceso el análisis de este beneficio para las personas con factores de riesgo, como en el caso de 20 adultos mayores, quienes recibirían audiencias virtuales para obtener arresto domiciliario.³⁸

Ahora bien, no se logró frenar el incremento de casos que se dio en los meses siguientes dentro de los distintos centros penales³⁹, información que se puede observar en el gráfico #1;



³⁸ Dicha negligencia por falta de protocolo y seguidamente su mala aplicación se puede evidenciar más a partir de julio, cuando se registra el primer caso con COVID-19, esto toma por sorpresa a los centros penitenciarios y se desconoce la causa de su contagio. Tomado de: Katherine Chaves, “Primer reo con nuevo coronavirus estará 18 días aislado en complejo penitenciario La Reforma”, *La Nación*, 01 de julio de 2020, <https://www.nacion.com/sucesos/judiciales/justicia-confirma-ingreso-de-primer-reo-con-nuevo/6MQUIH4YMRCIJHJX6SETPX2MVA/story/>

³⁹ Daniel Chinchilla, “Cárceles albergan 374 casos positivos COVID-19”, *Crhoy*, 18 de setiembre de 2020, <https://www.crhoy.com/nacionales/carceles-albergan-374-casos-positivos-con-covid-19/>

Pese a que en ningún momento se menciona directamente que el incremento de casos sea un hecho producido por la falta de protocolos o su incumplimiento, la realidad expuesta a través de las noticias de julio, agosto y setiembre, deja ver la queja de distintas entidades como Sala IV, ANEP, UTN, el Ministerio de Salud y la Defensoría de los Habitantes, además de los familiares de la población penal,⁴⁰ el personal que forma parte de los centros⁴¹ y la misma población penitenciaria.

Enlazado al primer contagio en julio y todos los subsiguientes, se puede rescatar la situación en que se vio envuelto el MJP durante el primer fallecimiento de una persona privada de libertad, por Covid-19. Dicho fallecimiento fue de una persona adulta mayor con 67 años, el cual contagió en el mes julio y fue hospitalizado el 6 de agosto, dos días antes de su fallecimiento.⁴² El fallecido pertenecía a la zona de Alajuela, la misma zona en donde se estaba solicitando la aplicación del beneficio carcelario para las personas con factores de riesgo, como lo es en este caso ser un adulto mayor.

Antes de presentarse los sucesos anteriores, la alternativa propuestas durante los primeros meses para evitar un contagio masivo fue la búsqueda de autorización para trasladar o brindar la salida a todas aquellas personas privadas de libertad que tuvieran condiciones o factores de riesgo ante un posible contagio de COVID-19.⁴³ Pese a ello, la discusión para llevar a cabo las propuestas se extendió durante varios días, ya que era necesario verificar cada uno de los posibles escenarios ante la potencial aplicación de las medidas. Esta espera trajo mucha disconformidad y molestia en la población penitenciaria y es por ello que muchos de los acontecimientos encontrados iban dirigidos hacia diversos reclamos por no

40 Jarmon Noguera González, “Protestarán por reos y funcionarios”, *Diario Extra*, 03 de agosto de 2020, <https://www.diarioextra.com/Noticia/detalle/425560/protestar-n-por-reos-y-funcionarios>

41 Katherine Chaves, “Policías penitenciarios reprochan que Justicia no les facilite mascarillas ni caretas en medio de pandemia por covid-19”, *La Nación*, 7 de julio de 2020, <https://www.nacion.com/sucesos/judiciales/policias-penitenciarios-reprochan-que-justicia-no/ICTGQC4OMJHXPBBO3ZXFFIHDPI/story/>

42 Rojas, “Fallece privado de libertad hospitalizado por COVID-19”, *La Nación*, <https://www.nacion.com/sucesos/seguridad/ministerio-de-justicia-confirma-que-reo-de-67-anos/2LIU6S5KO5DV3LN66HTITQVGO4/story/>

43 Kristin Hidalgo, “Trasladar a reos a régimen abierto por COVID-19 es una posibilidad que valora la Justicia”, *Amelia Rueda*, 17 de abril de 2020, <https://www.ameliarueda.com/nota/traslado-reos-regimen-abierto-covid19-coronavirus-costarica>

obtener el traslado o la salida solicitada.⁴⁴ Para poder lograr la decisión de los traslados y salidas, el INC⁴⁵ evaluó los casos no solo según un criterio médico sino también uno jurídico, psicológico y educativo.

A pesar de estas medidas de prevención, la población costarricense se mostró reacia ante el recibimiento de la población penal. Esto se refleja en cómo diversos medios exponen la disconformidad que hay hacia la población penal y la duda de las medidas, para lo que utilizan títulos amarillistas como “Justicia libera narcos, violadores y ladrones”⁴⁶ y “Soltar presos no soluciona brotes”⁴⁷. Cabe resaltar que, aunque en los meses siguientes no se vuelve a hacer mención de la situación en medios de comunicación como tal, dicha medida no se concretó, por lo cual al mes de setiembre del 2020, todavía continúa en proceso el análisis de personas con factores de riesgo, a pesar de llevar 6 meses en pandemia.

Por otro lado, no solo la población penitenciaria se ha visto afectada por la falta de atención médica y suministros de salud, sino también los trabajadores de los centros penitenciarios. Las consecuencias inician en abril y mayo, cuando el primer policía penitenciario se contagió con COVID-19 en abril⁴⁸ por lo cual el centro penal de Alajuela se vio en la necesidad de cerrar sus puertas y de prohibir la entrada y la salida tanto a población externa del centro como a la interna (administrativos, policías y población penal), durante 14 días. Ligado a esto, surgieron algunas problemáticas como la noticia titulada “La Reforma sin comida para sus funcionarios”⁴⁹ en la que se menciona que los funcionarios en cuarentena se quedaron sin alimentación; sin embargo, en mayo se desmiente públicamente

⁴⁴ Daniel Chinchilla, “Atienden en audiencia virtual a reo que pide libertad por miedo a contagiarse de COVID-19”. Crhoy, 7 de mayo de 2020, <https://www.crhoy.com/nacionales/sala-iv-atendio-en-audiencia-virtual-a-reo-que-solicita-ser/>

⁴⁵ ____ “Justicia ya valora 31 casos de reos que podrían ser liberados por emergencia”. Crhoy, 8 de mayo de 2020, <https://www.crhoy.com/nacionales/justicia-ya-valora-31-casos-de-reos-que-podrian-ser-liberados-por-emergencia/>

⁴⁶ Jarmon Noguera González “Justicia libera narcos, violadores y ladrones” *Diario Extra*, 19 de mayo de 2020, <https://www.diarioextra.com/Noticia/detalle/419313/justicia-libera-narcos-violadores-y-ladrones>

⁴⁷ Marco Antonio González, “Soltar presos no soluciona brotes”, *Diario Extra*, 22 de abril de 2020, <https://www.diarioextra.com/Noticia/detalle/416848/soltar-presos-no-soluciona-brotes>

⁴⁸ Erick Lizano Jiménez, “Policía penitenciario da positivo de covid-19: cárcel en Alajuela permanecerá aislada por 14 días”, *Amelia Rueda*, 19 de abril de 2020, <https://www.ameliarueda.com/nota/policia-penitenciario-positivo-covid-19-carcel-alajuela-aislada-14-dias>

⁴⁹ Alexander Méndez, “La Reforma sin comida para sus funcionarios”, *Diario Extra*, 29 de abril de 2020, <https://www.diarioextra.com/Noticia/detalle/417470/la-reforma-sin-comida-para-sus-funcionarios>

esta información, debido a que la viceministra Vivian Boza afirma tener una reserva suficiente de alimentos⁵⁰ para toda la población.

Asimismo, otra de las problemáticas relacionadas con el caso del policía infectado con COVID-19 se debe a que pese a las reglas de aislamiento para evitar cualquier posible contagio, días después se revela información de su posible participación en la interacción con personas penitenciarias a pesar de su condición, sumándole a esto la nula visibilización de materiales o recursos de protección para evitar propagar el virus.⁵¹

Esta situación se ve sin mejoría en los meses siguientes, debido a que en el mes de agosto sale a luz una noticia titulada “presos y policías viven bajo el ‘sálvese quien pueda’ ante la mezcla de hacinamiento y covid-19”⁵², lo que evidencia que tanto la población trabajadora como la penal siguen viéndose envueltas en situaciones que ponen en riesgo su bienestar, debido a que no se les están brindando recursos como jabón y mascarillas para la prevención de la enfermedad, ni información actualizada sobre otros centros. Ahora bien, esta información nunca es desmentida por el MJP, lo cual podría interpretarse como una forma de evadir responsabilidad.

Asimismo, otra de las situaciones que se han incrementado a lo largo del periodo en estudio corresponde al continuo requerimiento de atención y suministros de salud. Esto se puede observar en el caso del CAI Jorge Arturo Monter, quien utiliza un espacio del Centro de Atención Integral Ofelia Vincenzi para atender privados de libertad enfermos sin contar con permiso sanitario, o en el hecho de que la población penal se encarga de cuidar a compañeros pese a que no se les brindan los suministros.⁵³

50 “Justicia se sacude por falta de comida. Según viceministra hay suficiente reserva de alimentos”, *Diario extra*, 01 de mayo de 2020, <https://www.diarioextra.com/Noticia/detalle/417712/justicia-se-sacude-por-falta-de-comida>

51 Manuel Estrada, “Reos desmienten ministra por contagio de policía”, *Diario Extra*, 21 de abril de 2020, <https://www.diarioextra.com/Noticia/detalle/416712/reos-desmienten-ministra--por-contagio-de-policia>

52 Katherine Chaves, “Presos y policías viven bajo el ‘sálvese quién pueda’ ante la mezcla de hacinamiento y covid-19”, *La Nación*, 23 de agosto, <https://www.nacion.com/sucesos/judiciales/cuando-al-hacinamiento-en-carceles-se-suma-la/UBJVDBT5VFCZ5BJYEKL7SSQERQ/story/>

53 Claudia Marín, “Utilizan centro de La Reforma sin permiso sanitario para atender a enfermos”, *El Mundo*, 21 de abril de 2020, <https://www.elmundo.cr/costa-rica/utilizan-centro-de-la-reforma-sin-permiso-sanitario-para-atender-a-enfermos/>

Para tratar de mejorar esta situación, la población penitenciaria toma acciones sobre el asunto, al aportar mano de obra para la realización de más de 14,000 mascarillas reutilizables en el Centro de Atención Institucional (CAI) Limón y el CAI Jorge Arturo Montero, en San Rafael de Alajuela,⁵⁴ las cuales están dirigidas mayormente para la población penitenciaria. A su vez, el MJP pretende fomentar y motivar en otros centros esta iniciativa; pero en agosto sale a luz un video ⁵⁵ en el que se ve a la población penal elaborando mascarillas debido a que el recurso es muy escaso para ellos y para los policías, por lo cual se promueve que los policías penitenciarios sean los primeros en recibir las mascarillas.

En esta coyuntura, se puede deducir que la población penal se siente desprotegida, por lo cual han comenzado a actuar de manera más agresiva, realizando motines y manifestaciones. Ejemplo de ello se da en agosto, cuando “un importante grupo de privados de libertad que se encuentran en el Complejo de Occidente en San Rafael, Alajuela, armó un zafarrancho para exigir que se les brinde atención médica”⁵⁶. El incidente puso en riesgo no solo a la población penal, sino también a la policía penitenciaria, pues este grupo de personas se encontraban ya diagnosticadas con COVID-19, lo cual supone un riesgo en todo caso; asimismo los funcionarios afirmaron que ellos si solicitaron que se les brinde la atención médica pero sus superiores hicieron caso omiso a dicha petición.

A partir de todo lo que se ha mencionado, es importante resaltar que al no brindar los servicios y suministros de salud a la población penal no solo los afecta a ellos, sino también a los funcionarios que se encargan de salvaguardar al resto de personas no infectadas y en general a todo aquel que tenga que formar parte de este sistema de seguridad dentro de los centros penitenciarios, por lo cual es necesario que el MJP y los medios de comunicación se concienticen sobre el hecho de que se trata de personas que tienen derecho a los servicios de salud y que

⁵⁴ Redacción, “Privados de libertad fabrican miles de mascarillas reutilizables para su protección y la del personal penitenciario”, *El Mundo*, 06 de julio de 2020, <https://www.elmundo.cr/costa-rica/privados-de-libertad-fabrican-miles-de-mascarillas-reutilizables-para-su-proteccion-y-la-del-personal-penitenciario/>

⁵⁵ Daniel Chinchilla, “Privados de libertad crean sus propias mascarillas” (video), *Crhoy*, <https://www.crhoy.com/nacionales/video-privados-de-libertad-crean-sus-propias-mascarillas/>

⁵⁶ Jarmon Noguera González, “Reos con covid-19 arman zafarrancho”, *Diario Extra*, 12 de agosto de 2020, <https://www.diarioextra.com/Noticia/detalle/426230/reos-con-covid-19-arman-zafarrancho>

también son conscientes de lo perjudicial que puede ser el virus, en especial para una población tan numerosa que se encuentra conglomerada en un mismo espacio físico.

Igualmente, la negligencia que se ha venido mencionando afecta a todo el personal que forma parte de los centros y que procura proteger tanto a la población de los centros como la población costarricense en general. Por ello, se debe tener presente que cada acción tomada o no por parte de las instituciones encargadas va a desencadenar otra serie de situaciones que pueden ser perjudiciales. Esto se puede observar en estas problemáticas y en otros titulares tales como “Rebelión en cárcel por falta de visita”⁵⁷, “Contradicciones con virus irrita a reclusas”⁵⁸, “Huelga de hambre por muerte de reo”⁵⁹, “Datos falsos de Covid y motín en cárcel”⁶⁰, así como otros mencionados a lo largo de este documento, en los que se puede ver que a lo largo los meses en estudio se han presentado, en reiteradas ocasiones, problemas, conflictos, quejas y desinformación en torno a la pandemia.

En ese sentido, se reitera que todos estos casos son parte de las vivencias de la población privada de libertad, una realidad que es poco visibilizada y crea una necesidad latente de mejorar los servicios de salud y la disponibilidad de los insumos respectivos, necesidad es conocida en los centros, pero minimizada tanto por medios de comunicación como por las entidades a cargo de dicha población. Sin embargo, la coyuntura actual ha permitido ver el deseo de esta población de obtener una mejor calidad de vida y validar sus derechos ante la negligencia y omisión de la situación, esto mediante peleas, manifestaciones y motines. Lamentablemente la policía penitenciaria no puede recurrir a las mismas acciones y también tienen derecho a la salud.

En síntesis, a partir de toda la información recolectada, se pueden observar diversidad de situaciones y factores que afectan a la población penal y a todos

⁵⁷ Manuel Estrada, “Rebelión en cárcel por falta de visita”, *Diario Extra*, 07 de junio de 2020, <https://www.diarioextra.com/Noticia/detalle/421166/rebeli-n-en-c-rce-l-por-falta-de-visita>

⁵⁸ “Contradicciones con virus irrita a reclusas”, *Diario Extra*, 25 de junio de 2020, <https://www.diarioextra.com/Noticia/detalle/424974/contradicciones-con-virus-irrita-reclusas>

⁵⁹ “Huelga de hambre por muerte de reo”, *Diario Extra*, 11 de setiembre de 2020, <https://www.diarioextra.com/Noticia/detalle/428586/huelga-de-hambre-por-muerte-de-reo>

⁶⁰ Jarmon Noguera González “Datos falsos de Covid y motín en cárcel”, *Diario Extra*, 15 de setiembre de 2020,

aquellos que también forman parte de los centros penales (policías penitenciarios y administrativos) como se ha mencionado anteriormente, debido a estas situaciones es que se debe mejorar el servicio. En este análisis, se propone iniciar con la adquisición de materiales, iniciando con la adquisición de materiales adecuados, principalmente suministros médicos en general y en este momento para la prevención de la enfermedad del COVID-19, así como un mejor acceso a personal profesional médico. Asimismo, es necesario que las acciones se tomen en el menor tiempo posible, pues toda la población pasó meses esperando algo tan básico como un servicio médico adecuado, así como ser más transparentes en la información que se brinda dentro y fuera de los centros penales, pues los familiares y amigos de la población privada de libertad necesitan información fidedigna sobre el estado de salud y las medidas tomadas a favor de quienes se encuentran reclusos en los centros penales.

Es de suma importancia, además, favorecer la ayuda de distintas entidades, para que los procesos en los centros penales sean beneficiosos para la población costarricense en general, pues se pueden mejorar en el hecho de que el beneficio carcelario en tiempos de pandemia, no le sea negado a personas que se encuentran únicamente dentro del centro penal por ser un deudor alimentario.⁶¹

Asimismo, es importante, por un lado, que se brinde un servicio humanitario real que busque ayudar a la población penal y, principalmente, a aquellos que tengan factores de riesgo y, por otro, que se pueda crear conciencia con respecto a sus derechos, pues siguen siendo seres humanos.

Finalmente, es importante retomar la gran necesidad que existe de crear y aplicar protocolos de salud en los centros penales. Es entendible que la situación de la pandemia durante el año 2020 en el país deje a muchas personas, entidades o instituciones desprotegidas y en dificultades para desarrollar planes de acción ante una crisis mundial como lo es una pandemia. Sin embargo, es necesario llamar a una responsabilidad y a la iniciativa de ser proactivos ante la creación de planes

⁶¹ Katherine Chaves, “Deudores alimentarios encarcelados quedan desprotegidos ante pandemia del covid-19”. *La Nación*, 11 de mayo de 2020, <https://www.nacion.com/sucesos/judiciales/deudores-alimentarios-encarcelados-quedan/R4AGCPNRIVDX7H3DSBKEYBFTRA/story/>

de acción y protocolos necesarios, pues se llevan más de 6 meses desde el inicio de la pandemia, periodo en el cual se hubiesen podido aplicar y crear distintos protocolos de ser necesario, para salvaguardar a la población penal y al personal que forma parte de los centros penales.

Conclusiones

El sistema penitenciario costarricense, antes de la situación de pandemia, presentaba falencias en temas como el exceso de población penitenciaria, deficiencias en la infraestructura y la cantidad de personas profesionales para atender a las personas privadas de libertad.⁶² Con el desarrollo de la pandemia causada por el COVID-19 se ha demostrado lo poco preparado que se encontraba el MJP para asumir una crisis de salud en el sistema penitenciario; un ejemplo claro es el llamado que hace la Sala IV a la obligatoriedad de la creación de un protocolo para evitar la propagación del virus en los centros penales.

Por su parte, el presente artículo aborda los hechos más relevantes sobre el accionar del MJP con respecto a la pandemia. Una de las prioridades que se propuso en este análisis fue el crear un espacio óptimo para brindar atención médica con las condiciones de salud necesarias dentro de los centros, lo cual presenta grandes desafíos debido a un sistema que arrastra, desde tiempo atrás, problemas de infraestructura y hacinamiento. Sin embargo, la situación presentada en el año 2020 en el país ha puesto a la vista de toda población costarricense que la población privada de libertad merece y tiene derechos respaldados por ley, los cuales se han incumplido.

Ahora, a lo largo de este artículo se ha podido observar que la atención dentro de los centros no es el fuerte de las instituciones a cargo, por lo que es importante

⁶² EFE “Las cárceles en Costa Rica se mantienen en crisis con un exceso de población del 30 %”, Agencia EFE, 25 de junio de 2020, <https://www.efe.com/efe/america/sociedad/las-carceles-en-costarica-se-mantienen-en-crisis-con-un-exceso-de-poblacion-del-30/20000013-3661483>

rescatar dos artículos ⁶³ del Reglamento sobre Derechos y Deberes de los Privados y Privadas de Libertad que afirman lo siguiente:

Artículo 8°. — Derecho a la Salud. Todo privado o privada de libertad tiene derecho a recibir atención a su salud. Tendrá derecho a que se le traslade al Centro de Salud en donde deba recibirla. Cuando su modalidad de custodia lo permita lo hará por sus propios medios.

En el artículo 8 se estipula que, por ley y mandato, Costa Rica se rige bajo los derechos humanos, por lo cual las personas privadas de libertad tienen derecho a recibir atención médica, así como a solicitarla. esto no solo se resalta debido a la situación actual, sino porque dentro de los derechos de cualquier persona se encuentra el de tener un servicio de salud adecuado.

Asimismo, en el artículo 9 se establece que:

Artículo 19. — Deber de respeto a los bienes jurídicos fundamentales. Los privados y privadas de libertad deben respetar la vida, la salud, la integridad física y moral, la seguridad y las pertenencias de sus compañeros, compañeras, personal del Centro y visitantes.

Es decir, que si bien las personas privadas de libertad tienen derechos, también tienen deberes, los cuales implican respetar a las otras personas dentro de los centros penitenciarios, por lo cual nunca deberían pasar sobre otros miembros del centro con tal de exigir sus derechos, pues ningún derecho humano se sobrepone al de otra persona.

Al mismo tiempo, se demuestra un accionar poco regulado, por situaciones como la del CAI Ofelia Vincenzi, que habilitó un espacio para atender privados de libertad sin contar previamente con permiso sanitario. Además de la falta de

⁶³ Poder Judicial, *Decreto No. 22139-J. Reglamento sobre Derechos y Deberes de los Privados y Privadas de Libertad*, poner fecha de publicación; si no está, se pone la de consulta <https://www.poder-judicial.go.cr/privados/index.php/normativa?download=14:reglamento-derechos-deberes-ppl>

insumos médicos básicos para poder atender la pandemia de una mejor forma. También, se observa la negligencia de entidades como el MJP, que demuestra que vele por la seguridad tanto de la población penal como del personal que forma parte de los centros penitenciarios. Además de que es requerido un trato más humanitario y es necesario que las instituciones cuenten con una mejor preparación para tener la capacidad de abordar situaciones inesperadas de la mejor manera posible y sin la necesidad de que otra institución se vea implicada o en la obligación de demandar que se atienda la situación.

Por último, se puede observar el gran camino que se debe recorrer para lograr las mejoras necesarias y así velar por el bienestar de la población, no solo por la situación desarrollada por el COVID-19 en el año 2020, sino porque necesitan una mejor atención y cuidado en general. Por otro lado, es importante visibilizar todas las condiciones y problemáticas que posee esta población y recordar siempre que, a pesar de ser personas privadas de libertad, están cumpliendo una pena por sus errores y poseen derechos que deben ser velados.

INFOGRAFÍAS
BOLETÍN ESPECIAL

23 de noviembre de 2020

Larissa Álvarez Lobo, Fernanda Bustamante Solano, Jonathan Coto
Fernández,
Alejandro Molina Ramírez, María Jesús Sosa Segnini, Stuart Chavarría
Chinchilla, Valeria Solano Alfaro, Aaron Barquero Salas,
Equipo asistente del Observatorio de la Política Nacional

M. Sc. Eugenia Aguirre Raftacco
Investigadora principal del Observatorio de la Política Nacional

Dr. Rotsay Rosales Valladares
Coordinador del Observatorio de la Política Nacional

ECP
Escuela de
Ciencias Políticas

BOLETÍN ESPECIAL: POBLACIONES VULNERABLES Y COVID-19

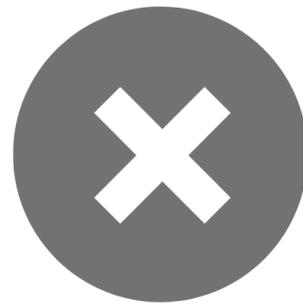
El boletín posiciona en el primer plano a las **poblaciones migrantes, refugiadas y solicitantes de refugio**, así como a la **población privada de libertad**, en el marco de la emergencia nacional por COVID-19, desde el foco de los esfuerzos de acción social de la Escuela de Ciencias Políticas de la UCR

Construido en conjunto con:

- **TCU - 738** Acompañar para integrar: rutas para promover la integración local de la población migrante en Costa Rica
- **TCU - 707** Salir del Canazo: apoyo a los procesos de egreso e inserción laboral y educativa de la población penal juvenil privada de libertad en Costa Rica

BOLETÍN ESPECIAL: POBLACIONES VULNERABLES Y COVID-19

Cierre de fronteras: cambios significativos sobre la vida de las personas migrantes, que abarcaron desde dificultades para completar sus procesos de regularización, hasta la interrupción de actividades económicas.



Falencias y **poca preparación** como exceso de población penitenciaria, deficiencias en la infraestructura presentaron múltiples riesgos para las personas privadas de libertad.